ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS

TIPO DE CONTRACTO	CONVENIO SOLIDARIO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO	*"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SESENTA Y DOS (62), CON EL FIN DE HACER MEJORAMIENTO Y ROCERIA DE LA VÍA FERREA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCEN A LA VEREDA EL SESENTA Y DOS (62) DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ 2024-2027"*.
PRESUPUESTO ESTIMADO:	TOTAL: ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) APORTE MUNICIPIO: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.00.000) APORTE JAC: UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) en especie
CÓDIGO BPPIM BANCO DE PROYECTOS	202500000016996

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para el *"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SESENTA Y DOS (62), CON EL FIN DE HACER MEJORAMIENTO Y ROCERIA DE LA VÍA FERREA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCEN A LA VEREDA EL SESENTA Y DOS (62) DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ 2024-2027"*.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales las de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en su artículo 339, ARTICULO 339. <Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es siguiente:> Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra,*

bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 2166 de 2021 en el artículo 95 autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente ***convenios solidarios*** con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. La menor cuantía se establece de acuerdo con el presupuesto anual de cada entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales, En ese caso, debe atenderse a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Siendo los municipios los escenarios propicios para construir y robustecer la legitimidad institucional, por ser el interlocutor más válido y cercano a comunidad, le corresponde la labor de fortalecer Las Juntas de Acción Comunal como organizaciones de primer grado, para que se conviertan en gestoras de su propio desarrollo a través de la planeación participativa, involucrando todos los sectores de la población, con una mirada crítica a la situación partiendo de realidades concretas.

Para el caso específico del municipio de Caracolí, el mantenimiento periódico de vías terciarias ha sido insuficiente, debido a las lluvias que han sido continuas y con demoledores efectos para el municipio, especialmente para las vías y caminos veredales, el deterioro de diferentes vías terciarias es una generalidad, lo cual dificulta el tránsito tanto de la comunidad el cual hace muy difícil extraer e ingresar a la vereda los diferentes productos que generan ingresos a las familias campesinas, dificulta la movilidad de la población a la cabecera municipal y otros

lugares de destino, debido a la pandemia la movilidad de alimentos de la zona rural al municipio se ha visto incrementada y es necesario tener en excelentes estado las conexiones veredales con la cabecera municipal, como lo son las vías terciarias y los caminos de herradura, es prioritario mejorar las vías terciarias para mejorar las condiciones sociales de la comunidad.

Las vías terciarias y férreas del municipio de Caracolí-Antioquia, actualmente se encuentran inestables en su superficie, con deslizamientos de tierra, gran cantidad de maleza, sin manejo de aguas lluvias, con mala calidad de drenaje y demás características físicas que imposibilitan un buen recorrido, de manera óptima, donde se aumentan los tiempos de recorrido y los daños a los vehículos

El municipio de Caracolí cuenta con diferentes vías terciarias y férreas, que conectan fincas y predios productivos, cada una de las vías terciarias a ejecutar se consideran primordiales y principales dentro del municipio, ya que son el eje primordial de los campesinos Caracoliseños, estas vías presentan diferentes conexiones entre veredas y son tierras productivas y pobladas por una buena parte de la población campesina. siendo este un territorio muy productivo para el municipio, desde allí se desarrollan actividades agrícolas y ganaderas que permiten el sustento de gran cantidad de familias del área rural, además que permite el ingreso de alimentos a los habitantes de la zona urbana del municipio, estas zona del municipio son consideradas altamente lechera y productiva, exponiéndose las razones anteriormente mencionadas y ante la falta de mantenimiento e inversión en dichas vías rurales se hace necesario la inversión en mantenimiento manual de las vías férreas y caminos de herradura, para brindar facilidad y comodidad a los campesinos para ingresar sus productos al municipio, además asistir a citas médicas y comprar sus productos y o suministros, esto permite el desarrollo económico y social de las diferentes comunidades mencionadas anteriormente.

De acuerdo a la propuesta de Estudios del Esquema de Ordenamiento Territorial Artículo 102, De la Infraestructura Vial, Es urgente acercar algunas veredas a las dinámicas que se dan en la zona centro y norte del territorio municipal, como es el

caso de la vereda EL SESENTA Y DOS (62); los accesos actuales, a nivel de caminos de herradura, serán mejorados y ampliados; los caminos que conocen a las escuelas y casetas comunales (centros veredales planteadas), serán rehabilitados donde sea necesario para fortalecer esa condición de centralidad. De igual forma, los caminos que conectan can los municipios vecinos se mejoran, para optimizar la comunicación con ellos en términos de comercialización de productos y prestación de servicios complementarios. Todas estas adecuaciones incluyen la revisión y rediseño de las estructuras de puentes en los casos que sea necesario.

Esta vía férrea presenta una longitud aproximada de 4 Km con una sección vial promedio de 3 metros aproximadamente. Vía que se desprende de la zona urbana del municipio, dando continuidad hasta la vereda Santa Isabel.

Es importante resaltar, que las vías férreas no forman parte de un Plan vial municipal, sino de los planes maestros férreos de carácter departamental y regional en Antioquia, liderados por la Gobernación de Antioquia y la Promotora Ferrocarril de Antioquia, en coordinación con la nación. Por tal razón, no se hace alusión al Plan Vial municipal expedido en septiembre de 2022,

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto:

"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SESENTA Y DOS (62), CON EL FIN DE HACER MEJORAMIENTO Y ROCERIA DE LA VÍA FERREA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCEN A LA VEREDA EL SESENTA Y DOS (62) DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ 2024-2027".

Plazo:

El objeto del Convenio Solidario y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de un mes, contados a partir de

la fecha establecida en el acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

Lugar de Ejecución:

Zona rural del Municipio de Caracolí – Antioquia

Obligaciones Generales:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente convenio solidario, el conveniado estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del Convenio Solidario, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) Presentar informes dentro de la ejecución del proyecto o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la secretaria general y de Gobierno, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
c) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el Convenio Solidario.
d) Suscribir junto con el supervisor del Convenio Solidario, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Solidario.
e) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del Convenio Solidario

Obligaciones Específicas del Convenio:

Son obligaciones de las partes dentro del presente convenio las siguientes:

Por parte de la Junta de Acción Comunal - JAC:

a) Realizar las actividades contempladas en el mantenimiento de la vía férrea que conduce a la vereda EL SESENTA Y DOS (62) con el municipio de Caracolí Antioquia, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en la normatividad técnica colombiana.
b) Hacer buen uso de los recursos suministrados para la ejecución de la obra.
c) Demostrar al supervisor del convenio (que será el mismo secretario de Planeación y desarrollo territorial), mediante la presentación de un informe documentado, las actividades desarrolladas por los integrantes de la Junta de Acción Comunal.
d) Presentar certificado del revisor fiscal o representante legal en donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARP, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley1150 de 2007.
e) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Convenio Solidario
f) Cofinanciar las actividades mantenimiento de las vías del municipio de caracolí Antioquia, priorizadas en el presente convenio y realizar una ejecución acorde a la programación.
g) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y en trabamientos Innecesarios.
h) Atender todas las recomendaciones que oportunamente Indique el supervisor del Convenio Solidario. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y en trabamientos Innecesarios.

Por parte del municipio:

a) Supervisar la ejecución de las actividades contempladas en el mantenimiento y rocería de la vía férrea mencionada del municipio de Caracolí Antioquia, subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia los cuales están enmarcados en el plan de desarrollo Juntos Por El Progreso De Caracolí 2020-2023 y responder por la forma en que este se debe ejecutar para

cumplir el objetivo mancomunado propuesto.

b) Ejercer el debido control de la realización del convenio.

c) Transferir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda EL SESENTA Y DOS (62) los recursos que aportan a título de cofinanciación como obligación de la entidad territorial para la ejecución del convenio.

d) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del Convenio Solidario.

e) Ejercer la supervisión en la ejecución de las actividades acordadas y asumir la responsabilidad de la buena calidad de las mismas, como función específica del secretario de Planeación Municipal.

Con la firma del convenio para ejecutar el mantenimiento de la vía férrea que del casco urbano del municipio conduce a la vereda EL SESENTA Y DOS (62), se busca mejorar la calidad de vida de la población que habitan estas regiones y aporta al desarrollo de las comunidades del sector.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL CONVENIO SOLIDARIO

A continuación, se describe la Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La Ley 2166 de 2021 fortaleció el marco jurídico de la acción comunal, reconociendo a los organismos comunales como actores fundamentales para el desarrollo territorial y la participación ciudadana. Por su parte, el Decreto 1501 de 2023 reglamentó la celebración de convenios solidarios entre entidades estatales y organismos de acción comunal, estableciendo los requisitos para su celebración, los criterios de idoneidad de las organizaciones comunales y los mecanismos de seguimiento y control de los recursos públicos involucrados.

Justificación de la Selección de la Junta de Acción Comunal

La Junta de Acción Comunal constituye la organización comunitaria con representación directa de la población beneficiaria, conocimiento del territorio y capacidad de gestión comunitaria, condiciones que permiten una adecuada articulación entre la administración municipal y la comunidad para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

Participación Comunitaria

El convenio solidario promueve la vinculación activa de la comunidad en la identificación, ejecución y seguimiento de las actividades de interés colectivo, fortaleciendo el tejido social, el control ciudadano y la sostenibilidad de las intervenciones desarrolladas en el territorio.

Conveniencia y Oportunidad

La utilización del mecanismo de convenio solidario resulta adecuada por cuanto permite aprovechar la capacidad organizativa de la comunidad, fortalecer los procesos de participación ciudadana y optimizar la ejecución de recursos públicos destinados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

4. CARACTERIZACIÓN E IDONEIDAD DE LA JAC.

Tomando como base los criterios del Decreto 1501 de 2023: La Junta de Acción Comunal acredita capacidad organizacional, presencia territorial, reconocimiento legal vigente, experiencia en procesos de participación comunitaria y vinculación directa con la población beneficiaria, aspectos que permiten concluir que cuenta con las condiciones necesarias para ejecutar las actividades objeto del convenio solidario.

Del mismo modo, se verificó su representatividad legal, capacidad operativa, historial de ejecución y cumplimiento normativo. Este análisis fue clave para

determinar si la organización es un socio estratégico y transparente para la gestión de proyectos comunitarios.

Se examinó la documentación y legalidad, verificando que la JAC cuenta con el Auto de reconocimiento vigente y su Personería Jurídica activa. Para esto, la junta tiene al día sus estatutos (según la normativa vigente de la Ley 2166 de 2021).

Del mismo modo, en el tema de transparencia y gestión, se revisó la experiencia demostrable en la ejecución de obras, presupuestos participativos o programas sociales. Esto incluyó verificar sus informes financieros y la claridad en el manejo de su patrimonio propio. En síntesis, lo anterior justifica que la JAC de La vereda EL SESENTA Y DOS (62) es la organización comunal idónea para ejecutar las actividades en la vía férrea hacia esta vereda.

Por último, que el Municipio de Caracolí, no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo en para ejecutar el objeto del convenio, el municipio tiene la necesidad de conveniar los servicios para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

5. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Programa y proyecto del plan municipal del desarrollo al cual se asigna la contratación:

La presente contratación fortalece en el Plan de Desarrollo “Juntos por el Progreso de Caracolí 2024 – 2027”, en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea Estratégica: Competitividad para el Progreso.
COMPONENTE	P4rograma: Infraestructura Vial.
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial Terciaria y los Caminos Rurales del Municipio de Caracolí
CODIGO BPIM	202500000016996

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS.

Para el desarrollo de las actividades contractuales por parte de la junta de acción comunal de la vereda EL SESENTA Y DOS (62), la administración Municipal ha estudiado, y cuantificado las actividades a ejecutar, como se presentan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Excavación manual de 0.00 a 2.00 m	m3	8,70
2	Remoscón manual de derrumbes menores	m3	9,52
3	Conformación y remarcación con material de la excavación incluye conformación de cunetas	m2	2.736,10
4	construcción de desagues para camino	und	29,00
5	Rocería h=3-4 en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante	ha	3,01
6	Mantenimiento de pasos de fuentes hídricas	m2	26,10

7. APORTES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y LA JAC

A continuación, identifican claramente los aportes de cada una de las partes:

7.1. La administración municipal de Caracolí – Antioquia, aportará un monto que será cofinanciado por parte del Municipio por un total de DIEZ MILLOENS DE PESOS ($ 10.000.000), mediante transferencia hecha a la JAC -Junta de Acción Comunal- de la vereda EL SESENTA Y DOS (62) para ejecutar el mantenimiento y rocería de la vía que conduce a la vereda del municipio de Caracolí Antioquia de acuerdo con las actividades y vías priorizadas en el presente convenio.

7.2. APORTES DE LA JAC.

Es importante aclarar, que el aporte de una Junta de Acción Comunal: en un proyecto de infraestructura vial (como placas huellas, pavimentación o rocerías,) se materializa en tres frentes principales:

1) Contratación directa y ejecución: A través de convenios solidarios con entidades del Estado (como el INVÍAS o a través de los programas PDET), las JAC pueden administrar recursos directamente para ejecutar obras de baja complejidad.
2) Mano de obra y autogestión: La comunidad aporta su fuerza de trabajo (convites), disminuyendo los costos del proyecto, promoviendo la generación de empleo local.
3) Veeduría comunitaria: Ejercen el control social para asegurar que los materiales y el desarrollo de la vía cumplan con la calidad técnica requerida y el presupuesto se ejecute con transparencia

En este orden de ideas, la JAC de la vereda EL SESENTA Y DOS (62), aportará mano de obra y su fuerza de trabajo (convites), representados aproximadamente en un Millón de pesos M/L **($1.000.000),** en especie, representados en elementos necesarios para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del convenio. (realizará el mantenimiento y rocería de la vía férrea antes mencionada y las demás actividades que sean necesarias para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio.).

8. PRESUPUESTO

Presupuesto y condiciones técnicas exigidas para el convenio solidario**:**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr. Total/U.V
1	Excavación manual de 0.00 a 2.00 m	m3	8,70	$ 20.563	$ 178.898,10
2	Remoscón manual de derrumbes menores	m3	9,52	$ 20.563	$ 195.759,76
3	Conformación y remarcación con material de la excavación incluye conformación de cunetas	m2	2.736,10	$ 1.792	$ 4.903.091,20
4	construcción de desagues para camino	und	29,00	$ 26.713	$ 774.677,00
5	Rocería h=3-4 en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante	ha	3,01	$ 917.234	$ 2.764.543,28
6	Mantenimiento de pasos de fuentes hídricas	m2	26,10	$ 45.327	$ 1.183.034,70
	TOTAL				$ 10.000.000,00

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del Convenio Solidario contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del convenio, información errada o desactualizada y el Conveniado ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	Se afecta el costo de las actividades y gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el Conveniado en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del convenio.	Lo asume el Conveniado	No se reconocerá costo alguno al Conveniado por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de	Lo asume la entidad	Daño emergente

aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.		
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del convenio, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el Conveniado	No se reconocerá costo alguno al Conveniado por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el Conveniado reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el Conveniado, quien propuso o acepto los precios en el proceso de selección. Si en la contratación los pliegos exigían valorar en la propuesta las alzas de honorarios, impuestos directos o indirectos, el riesgo lo asume el Conveniado.	No se reconoce suma alguna al Conveniado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	Este riesgo lo debe asumir el Conveniado	No se reconoce suma alguna al Conveniado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del Conveniado serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del convenio se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al Conveniado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales.	A cargo de la entidad:	El valor correspondiente a los servicios adicionales.

Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del Conveniado: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el Conveniado.	
Riesgo por incumplimiento de Convenio Nota: Se materializa si el personal del Conveniado incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el Conveniado, quien tiene el control y la supervisión de dichos convenios	No se reconoce suma alguna al Conveniado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del Convenio o el Conveniado sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el Conveniado	No se reconoce suma alguna al Conveniado y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por demora en los valores del convenio. Nota: Se materializa cuando se cumplen los plazos establecidos para realizar los pagos conforme a lo estipulado en el convenio.	Lo asume el Conveniado: Durante los tres (3) primeros meses siguientes al cumplimiento del plazo, los pagos están sujetos al PAC. Lo asume la entidad: Si después de los tres (3) meses posteriores al cumplimiento del plazo para el pago no se ha cancelado al Conveniado la entidad asumirá este riesgo.	Se reconocerán los intereses moratorios correspondientes al valor no cancelado.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con Circular Externa No. 5 – Identificación y Cobertura del Riesgo, de Colombia Compra Eficiente y que se describe a continuación con la matriz de riesgos para el presente proceso:

DESCRIPCIÓN	FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS
CLASE	General	Especifico
FUENTE	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Operacional
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Incumplimiento por parte del Conveniado	Incumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2 Cualitativo	4 Cualitativo
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	7
CATEGORÍA	2	3

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Caracolí - Antioquia, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.

Los organismos de acción comunal son expresiones organizadas de la sociedad civil que promueven la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la gestión social del territorio. En tal sentido, la celebración de convenios solidarios constituye un mecanismo de articulación entre las entidades territoriales y las organizaciones comunales para la ejecución de programas, proyectos, obras y actividades de interés comunitario, fortaleciendo la democracia participativa y la corresponsabilidad ciudadana.

12. FUNDAMENTO JURÍDICO ACTUALIZADO

De conformidad con la Ley 2166 de 2021, los organismos de acción comunal son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas por los residentes de un territorio que aúnan esfuerzos y recursos para promover el desarrollo integral de sus comunidades.

Del mismo, el artículo 27 de la Ley 2166 de 2021 (que regula los Organismos de Acción Comunal en Colombia) establece las causales de inhabilidad e incompatibilidad, dictando quiénes no pueden pertenecer a un organismo de acción comunal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°de la Ley 743 de 2002, derogada por la Ley 2166 de 2021, se determina que tanto las juntas de acción comunal como las asociaciones de acciones comunales, tienen la naturaleza de organización cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio.

Del mismo modo, en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, determina que los Convenio Solidarios interadministrativos son aquellos que celebren entre sí las entidades a que se refiere, esto es, las entidades públicas, por lo que las Juntas de Acción Comunal no tienen la calidad de entidades públicas y por lo tanto con ellas no es posible celebrar un Convenio Solidario o convenio interadministrativo, puesto que su naturaleza es de entidad sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, la citada ley dispone frente a los organismos de acción comunal lo siguiente:

> ***Artículo 16.*** *Forma de constituirse. Los organismos de acción comunal estarán constituidos de la siguiente manera: (…)*

Parágrafo 3°. *Los organismos de acción comunal podrán hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y el desarrollo de la comunidad, en los términos definidos por la presente ley. Igualmente, podrán establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas del nivel internacional.*

Artículo 19. *Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: (…)*
f) Celebrar Convenio Solidarios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;

Artículo 55. *Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.*
Los Convenio Solidarios o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

A su vez la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 consagra lo siguiente:
Artículo 3: Funciones de los municipios*. Corresponde al municipio:*
(…)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos ***podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.***

Parágrafo 3°. *Convenios Solidarios.* ***Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.***

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Por lo tanto, para las características de la contratación que se menciona, lo procedente sería la celebración del mencionado **CONVENIO SOLIDARIO** descrito por la norma transcrita, que a su vez está consagrado en los artículos 39 y 141 de la Ley 1551 de 2012

Artículo 39. *Vinculación al desarrollo municipal. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*

Parágrafo. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley.

Artículo 141º.- *Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la*

ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

***Parágrafo.** - Los Convenio Solidarios o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.*

Que el Decreto 1333 de 1986 en sus artículos 375 a 378 dispone:

***Artículo 375º.-** Las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y Organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas por los convenios, acuerdos o Convenio Solidarios a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.*

***Parágrafo. -** Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo Convenio Solidario o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.*

***Artículo 376º**.- Los Convenio Solidarios que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación, y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones, presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada según el caso.*

Artículo 377º.- *En virtud de Convenio Solidarios de fiducia, sujetos a lo dispuesto en el artículo anterior, también podrá confiarse a la entidad Conveniado la recaudación y el manejo e inversión de determinadas contribuciones o tasas. Si así ocurriere, la entidad que haga las veces de administrador fiduciario no adquiere por este solo hecho carácter público u oficial.*

Artículo 378º.- *El incumplimiento de las obligaciones por parte de los Conveniados y la declaratoria de caducidad dará lugar a que, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley, se le suspenda la personería hasta por dos años, por la primera vez, y se ordene su cancelación en caso de reincidencia.*

Así mismo, frente a este tipo de convenios la Sentencia C-126 de 2016 estableció:

"En segundo lugar, los lineamientos fijados para la celebración de convenios solidarios, lejos de constituir una restricción o afectación al principio de participación, crean una nueva modalidad de contratación que les otorga expresamente a las juntas de acción comunal la certidumbre de que no serán excluidas del debate, del análisis, ni de la resolución de los factores que inciden en sus funciones, ni tampoco de los procesos que comprometen su futuro, además les otorga una ventaja contractual en la medida en que las autoriza para que no concurran en igualdad de oportunidades con los demás interesados, sino que en razón a la limitación de "mínima cuantía" pueden ser destinatarios de ciertos Convenio Solidarios sin necesidad de llevarse a cabo una licitación pública, haciendo de la disposición atacada un norma permisiva y no restrictiva de derechos.

En este sentido, el hecho de autorizarse por parte del Legislador la celebración de convenios solidarios, muestra cómo se desarrolla la intensión del Constituyente de acrecentar el interés de la ciudadanía en los problemas colectivos, para así colaborar en la formación de aquellos que se interesan constantemente en los procesos gubernamentales; desarrollando igualmente la

posibilidad de que todo ciudadano tenga la oportunidad de intervenir, a través de las juntas de acción comunal".

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

En virtud de la *Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Según la ley 1551 de 2012 y En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Según el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, se autoriza a las entidades públicas de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal (Juntas de Acción Comunal), con un límite de contratación: El valor del convenio no puede exceder el límite de la menor (o mínima) cuantía de la entidad pública contratante. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

13. DOCUMENTOS HABILITANTES EXIGIDOS A LA JAC.

Para este tipo de contratación con las JAC, se requiere la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Estatutos vigentes.
- Acta de elección de dignatarios.
- Documento de identidad del representante legal.
- RUT actualizado.
- Certificación bancaria.
- Certificación de no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificación de experiencia o idoneidad para desarrollar el objeto del convenio.
- Certificación de afiliados o asociados, cuando sea pertinente para acreditar representatividad comunitaria)

- Certificado de Pas y Salvo – Expedido por la Secretaría de Hacienda municipal

Clasificación del Convenio Solidario a celebrar:

El Convenio Solidario a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72140000	72141000	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del conveniente se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el convenio, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer, en concordancia con el objeto social de la Entidad Ejecutora.

ANÁLISIS FINANCIERO

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el conveniente para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del convenio, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los

impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONVENIO SOLIDARIO.

Los convenios solidarios celebrados entre las entidades del Estado y los Organismos de Acción Comunal (como las Juntas de Acción Comunal) NO son sujetos pasivos de los impuestos municipales por regla general. Estos convenios buscan ejecutar obras a nivel comunitario sin ánimo de lucro y están amparados por normativas específicas.

No obstante, las retenciones municipales: Aunque las JAC no pagan el impuesto, las alcaldías o entidades contratantes tienen la obligación de realizar retenciones de ley (como la estampilla pro-hospital o pro-cultura, si están en el convenio) sobre los montos desembolsados para el proyecto.

Que, según el Estatuto Tributario municipal, **ACUERDO N° 009 DE 2024 (19 de diciembre de 2024), "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y UNIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA",** a continuación, se mencionan las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades públicas u oficiales del municipio de Caracolí, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de ex alumnos, administradoras del régimen subsidiado, etc. Que se encuentran excluidos del pago de las siguientes Estampillas:

1) ARTÍCULO 400 de este Estatuto: EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"
2) ARTÍCULO 411: EXENCIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla "PROCULTURA"
3) ARTÍCULO 420. CONTRATOS Y CONVENIOS EXCEPTUADOS. Se excluyen del cobro de la ESTAMPILLA PROHOSPITAL.
4) ARTÍCULO 430: Están excluidos del pago de la "Estampilla para la JUSTICIA FAMILIAR ",

El valor estimado del **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000).** Valor que fue determinado teniendo presente Convenio Solidarios suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte los presentes estudios previos.

Estos recursos, serán distribuidos en aportes de los convenientes de la siguiente manera:

Aporte del Municipio: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

Aporte de la JAC: la JAC de la vereda EL SESENTA Y DOS (62), aportará mano de obra y su fuerza de trabajo (convites), representados aproximadamente en un Millón de pesos M/L **($1.000.000),** en especie, representados en elementos necesarios para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del convenio. (realizará el mantenimiento y rocería de la vía férrea antes mencionada y las demás actividades que sean necesarias para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio.).

Forma de Pago:

La alcaldía municipal de Caracolí realizará dos pagos iguales de un 50% cada uno, el primero con la firma del acta de inicio y un segundo pago, con la entrega de a la obra final (acta o informe final). Previa certificación del secretario de Planeación y obras públicas del municipio, como supervisor del convenio, donde conste ejecutadas las actividades para ejecutar el mantenimiento y rocería de la Vía férrea que, del casco Urbano conduce a la vereda EL SESENTA Y DOS (62), del municipio de Caracolí - Antioquia. Para el trámite de las cuentas, adicionalmente la Junta de Acción Comunal deberá allegar constancia de paz y salvo con el régimen de Seguridad Social Integral como soporte obligado en cada una.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Soporte Presupuestal:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0864 del 04/09/2026, expedido por la secretaría de Hacienda, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$10.000.000	1.2.4.3.03 - SGPPROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En lo referente a la Indemnidad, la JAC mantendré indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la junta, de la de sus subcontratados o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la junta, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos la junta no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la junta, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la junta deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad.

De igual manera se cuenta con otras garantías inherentes al convenio: la cláusula

penal pecuniario y las multas, determina anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso declaratoria de caducidad presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la junta, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para Mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos la junta no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la junta, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal.

En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la junta deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad. De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, a su vez estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expedido por Colombia compra eficiente.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

INTERROGANTE	RESPUESTA

¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	Dado que se trata de una actividad que se puede desarrollar con las juntas acción comunal se determinó que la mejor modalidad era la contratación directa mediante convenio solidario
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Un Convenio Solidario con objeto similar
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios Requeridos?	La entidad sí ha contratado estos servicios
¿Cuál fue el valor del Convenio Solidario y sus condiciones?	**Convenio Solidario:** CONVENIO SOLIDARIO N° CVS-001-2021 **Valor:** Dieciséis Millones de pesos M/L ($16.000.000) **Objeto:** "Implementación de la estrategia Emprendedores Rurales en el marco del convenio Colombia Rural entre INVIAS y el municipio de Caracolí en el tramo Caracolí-Sardinas del municipio de Caracolí, Antioquia. **Plazo:** cuatro meses (04)
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	A través de contrataciones como las señaladas el municipio siempre satisfizo su necesidad, pues, fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la del pago de honorarios mensuales de acuerdo con su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en Convenio Solidarios similares y acorde con la capacidad de pago de la entidad.
Convenio Solidarios de la misma naturaleza celebrados por otras entidades	**Convenio Solidario:** CONVENIO SOLIDARIO N° CVS-001-2021

	Valor: tres Millones doscientos cuarenta mil pesos M/L ($3.240.000) **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA VEREDA ROBLAL ABAJO DEL MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA **Plazo:** seis meses (06) **Entidad:** ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN **Modalidad de contratación**: Directa

Dado en el Municipio de Caracolí - Antioquia, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026

SERGIO ALBERTO CAMPO SIERRA
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Municipio de Caracolí - Antioquia

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró	José Edgar Grisales Diaz	Profesional de Apoyo SPOP
Revisó y Modificó	Carla Ríos Cifuentes	Asesora de Contratación
Aprobó	Sergio C. Sierra	Secretario Planeación y Obras Públicas

ANEXOS

1. Presupuesto detallado con el respectivo APU de la obra